

20228

RESOLUCION de 17 de junio de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de las líneas eléctricas afectadas por las obras del Embalse de Finisterre en término municipal de Mora (Toledo).

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para la expropiación forzosa de las líneas eléctricas afectadas por las obras del Embalse de Finisterre, en término municipal de Mora (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» el 10 de mayo de 1983; en el diario «Ya» de Toledo de 27 de abril y en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo de 1983, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mora (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que durante dicho período no ha existido reclamación alguna contra el expediente de que se trata, procediendo, en consecuencia, que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por las obras hidráulicas, de conformidad con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente,

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» de 10 de mayo de 1983 y «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras en las líneas eléctricas afectadas por el Embalse de Finisterre en término municipal de Mora (Toledo).

Madrid, 17 de junio de 1983.—El Ingeniero Director.—9.212-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20229

ORDEN de 21 de abril de 1983 por la que se aprueba el plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Geología de Huelva, dependiente de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Sevilla, en orden a la aprobación del plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Geología de Huelva, dependiente de la Facultad de Química de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades universitarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar el plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Geología, de Huelva, dependiente de la Facultad de Química de la Universidad de Sevilla, conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La aprobación del plan de estudios a que se refiere el apartado anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 21 de abril de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Sección de Geología de Huelva, Facultad de Química de la Universidad de Sevilla

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Primer curso:		
Matemáticas	3	2
Química	3	2
Geología (Principios básicos)	2	3
Biología	2	2
Cristalografía	3	4
Segundo curso:		
Física	2	2
Mineralogía	3	4
Estratigrafía	3	4
Paleontología	3	4
Cartografía geológica	2	3
Tercer curso:		
Geodinámica externa y Geomorfología	3	5
Geodinámica interna y Geología Estructural	3	5
Petrología exógena y endógena	3	5
Geología histórica y regional	2	3

20230

ORDEN de 17 de mayo de 1983 por la que se aprueba el plan de estudios de la Sección de Ciencias Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en orden a la aprobación del plan de estudios de la Sección de Ciencias Empresariales de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la citada Universidad,

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el plan de estudios de la Sección de Ciencias Empresariales, de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Madrid, 17 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Extremadura

SECCION DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Primer ciclo

	Horas semanales
Primer curso:	
Teoría Económica (Introducción y Microeconomía).	5
Análisis Matemático	5
Contabilidad I (Introducción)	5
Economía de la Empresa (Introducción)	4
Introducción al Derecho	3
Historia Económica	3
Segundo curso:	
Teoría Económica II (Microeconomía)	4
Matemáticas Empresariales	5

	Horas semanales
Contabilidad II (Financiera y de Sociedades)	5
Economía de la Empresa (Organización y Administración)	5
Derecho Mercantil	3
Estadística (Introducción)	3
Tercer curso:	
Contabilidad III (Costes)	5
Estructura y Política Económica	5
Régimen Fiscal de la Empresa	4
Estadística Empresarial	5
Sociología de la Empresa	3
Derecho del Trabajo	3
<i>Segundo ciclo</i>	
Cuarto curso:	
Análisis Contable Superior	5
Matemáticas de las Operaciones Financieras	5
Economía de la Empresa (Teoría de la Inversión y de Financiación)	3
Hacienda Pública y Derecho Fiscal	4
Econometría de la Empresa	5
Derecho Administrativo Económico	3
Quinto curso:	
Consolidación y Auditoría de Estados Financieros ...	5
Investigación Operativa y Análisis de Sistemas Empresariales	5
Informática de Gestión	5
Política Económica de la Empresa	4
Relaciones Jurídico-Liberales de la Empresa	3
Una asignatura optativa.	
<i>Asignaturas optativas</i>	
Economía, Gestión y Contabilidad de la Empresa Agraria	3
Comercio Exterior y Mercados Internacionales	3
Organización Comercial y Análisis de Mercados	3
Contabilidades Especiales	3
Banca y Bolsa	3

20231 *ORDEN de 17 de mayo de 1983 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna, en orden a la modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la citada Universidad.

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudio de las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Laguna, en el sentido de que la asignatura «Anatomía I» se imparta en 1.º curso, «Anatomía II» en 2.º curso, y «Biofísica» en 3.º curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

20232 *ORDEN de 20 de mayo de 1983 por la que se suprime la Sección de Formación Profesional de primer grado de Cervera de Pisuerga (Palencia).*

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de 27 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre siguiente), la creación de una Sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Cervera de Pisuerga (Palencia), dependiente del Instituto Politécnico de Formación Profesional de Palencia, se ha puesto de manifiesto la inexistencia de demanda real de

puestos escolares que justifique la continuación de sus actividades. En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Sección de Formación Profesional de primer grado de Cervera de Pisuerga, sea suprimida a partir del próximo curso académico 1983-1984.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de mayo de 1983.—P. D. (orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20233 *ORDEN de 24 de mayo de 1983 por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro privado de BUP «Seminario Conciliar» de Logroño, autorizándose ampliación del mismo.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato privado relacionado, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden ministerial de clasificación;

Resultando que la Dirección Provincial ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15) reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24) reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden ministerial de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Logroño. Municipio: Logroño. Localidad: Logroño. Denominación: «Seminario Conciliar». Domicilio: Calle General Franco, número 114-118. Titular: Obispado de Calahorra, La Calzada y Logroño.—Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación del Centro y modificándose en este sentido la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1978).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden ministerial, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20234 *ORDEN de 25 de mayo de 1983 por la que el Instituto de Formación Profesional de Guadalajara, pasa a denominarse «Castilla».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Instituto de Formación Profesional de Guadalajara, oído su Claustro de Profesores, en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Castilla»;

Teniendo en cuenta los informes favorables evacuados por los distintos Organos que han intervenido en el presente expediente, y toda vez que la denominación que se propone corresponde a la Región en donde se encuentra ubicado el Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Instituto de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Castilla».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.